



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): Jasson Alfonso Silva Castillo
Demandado(s): FRUITSFULL COMPANY S.A.S.
Radicación: 25269310300120210009400

Procede el despacho a resolver la petición formulada por el señor DANIEL FELIPE ARDILA ARDILA, en su calidad de gerente general de la Sociedad FRUITSFULL COMPANY S.A.S. quien solicita se autorice el pago del título judicial que a favor del señor JASSON ALFONSO SILVA CASTILLO constituyó dicha sociedad, por concepto de prestaciones sociales.

En relación con lo anterior, una vez realizada la consulta en el aplicativo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. se constató que la empresa FRUITSFULL COMPANY S.A.S. constituyó, a órdenes de este juzgado, un título judicial a favor del señor JASSON ALFONSO SILVA CASTILLO, por valor de \$ 378.434, por concepto de prestaciones sociales; el cual se encuentra pendiente de pago. Por lo anterior, se ordenará la entrega de los recursos correspondientes, la terminación de la actuación y el archivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 409000000149068 por valor de \$378.434, a favor del señor JASSON ALFONSO SILVA CASTILLO, identificado con la C.C. N° 1.070.959.867 de Facatativá (Cundinamarca). Para tal efecto, deberá el interesado elevar petición de entrega de los dineros correspondientes.

SEGUNDO: REQUERIR al interesado para que se sirva informar si es titular de una cuenta bancaria a través de la cual pueda realizarse la transferencia de los indicados recursos. En caso afirmativo, deberá acompañar una certificación bancaria reciente del producto donde conste el número y clase de cuenta de la que es titular.

TERCERO. Efectuado lo anterior, **OFÍCIESE** al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que proceda a cancelar la suma mencionada al señor JASSON ALFONSO SILVA CASTILLO.

CUARTO: Ordenar la terminación de la actuación de la referencia por PAGO.

QUINTO: Por Secretaría déjense las constancias respectivas en el libro radicador. Adicionalmente, requiérase al interesado para que diligencie el formato de información sociodemográfica.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 115 hoy 25 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd642615a98de4696328fd6f66d31f01c95435926b7b335b073924220ddb6e14**

Documento generado en 24/11/2021 11:40:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>